



## DATOS IMPORTANTES DE CORPORACIONES\*

### ¿Qué es una corporación?

La Ley General de Corporaciones dispone que una corporación puede ser creada por una (1) persona. A diferencia de las corporaciones públicas, que son creadas por ley, las corporaciones domésticas o extranjeras, con o sin fines de lucro, sólo satisfacen los propósitos por los cuales fueron organizadas e incorporadas. La Ley también provee para que sólo indiquen que se dedican a cualquier negocio lícito, sin especificar un objetivo en particular.

La Constitución de Puerto Rico (*Artículo 6, Sección 14*) establece, sin embargo, que:

- ✓ Una corporación no podrá dedicarse a: Compra-Venta de Bienes Raíces.
- ✓ La tenencia de tierras no podrá exceder de quinientos (500) acres, en el caso de corporaciones agrícolas.

Tampoco, deberá inscribirse una corporación cuyo propósito principal sea la prestación de un servicio profesional, a no ser que se inscriba bajo las disposiciones de corporaciones profesionales. Sin embargo, si el profesional no va a ofrecer sus servicios a través de la Corporación y ésta va a ofrecer un servicio profesional, como por ejemplo, si se va a dedicar a la construcción, deben incluir lo siguiente:

"Administrar los servicios de construcción. La corporación contratará al personal profesional licenciado para ofrecer estos servicios".

### ¿Existen distintas clases de corporaciones?

Sí. Las corporaciones pueden clasificarse en corporaciones domésticas y extranjeras; y en corporaciones con y sin fines de lucro.

- **Corporaciones domésticas:**  
Son las que se crean conforme a la Ley General de Corporaciones de Puerto Rico. Es decir, son corporaciones de Puerto Rico.
- **Corporaciones extranjeras:**  
Son las que se crean bajo las leyes de otros países y los estados de la unión. Para que una corporación extranjera pueda operar y hacer negocios en Puerto Rico, debe obtener una autorización del Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico.
- **Corporaciones con fines de lucro:**  
Son las corporaciones domésticas o extranjeras, donde sus dueños obtienen un beneficio económico de la gestión corporativa, a base del dinero que han aportado al negocio.
- **Corporaciones sin fines de lucro:**  
Son las corporaciones domésticas o extranjeras, en que los ingresos obtenidos de su gestión se utilizan para promover los fines de la propia corporación; y no, para beneficiar económicamente a los miembros de dicha entidad, a través de la repartición de ganancias.

### **¿Qué son Acciones de Capital?**

Las acciones de capital pueden describirse como un certificado que representa la participación económica que cada dueño tiene en el capital de la corporación. Esta declaración sólo existe en las corporaciones con fines pecuniarios. De esta forma, al momento de la repartición de los dividendos o ganancias, se identifica lo que corresponde a cada dueño o accionista.

### **Qué significa una Corporación Cerrada o Íntima? ¿Qué significa una Corporación de Emisión Pública?**

Una corporación íntima es aquella cuyo número de accionistas o propietarios, no excede de setenta y cinco (75). Este grupo corporativo tiene los mismos derechos y obligaciones que cualquier corporación más, puede funcionar sin una Junta de Directores y ser dirigido por un sólo accionista. Una corporación de emisión pública es aquella que emite acciones para la venta al público general.

### **¿Cuál es la diferencia entre los términos "Corporación" e "Incorporada"?**

Ninguna. Ambos términos significan lo mismo. Los incorporadores siempre utilizarán uno de estos términos; ya que es un requisito de ley, que el nombre corporativo posea una de las dos palabras o sus abreviaturas (Corp. / Inc.).

### **¿Qué es el reglamento o estatutos ("By-Laws")?**

El reglamento o "By-Laws" son las disposiciones a las que está sujeta toda persona natural o jurídica, que sea dueño o miembro de la corporación. Estas disposiciones están contenidas en el documento constitucional de la corporación y presenta las normas o reglas detalladas, que permiten el funcionamiento interno de la organización. El reglamento no se archiva en el Departamento de Estado, ya que es de carácter interno de la corporación.

### **¿Cuáles son las ventajas y desventajas de crear una Corporación Privada?**

#### ***Ventajas***

La corporación obtiene una personalidad jurídica, o sea, es una "persona", con derechos y obligaciones. En casos de litigio por alguna gestión corporativa, se demandaría a la corporación; y no a sus dueños, en su carácter personal.

En términos contributivos, las corporaciones tienen derecho a deducir gastos y pagos por concepto de su administración y depreciación de bienes muebles. Además, podrán obtener exenciones contributivas si cumplen con los requisitos de las leyes aplicables.

Las corporaciones tienen un margen prestatario más amplio conforme a la composición de los accionistas o al número de las acciones emitidas.

#### ***Desventajas***

Una corporación no puede reclamar los derechos constitucionales que poseen las personas naturales: derecho a defenderse a sí mismo en un tribunal; derecho a reclamar protección sobre privilegios e inmunidades, derecho a la no autoincriminación.

En términos contributivos, las corporaciones pagarán por los ingresos obtenidos provenientes de sus operaciones y los dueños también pagarán, en su carácter personal, por los dividendos obtenidos en la gestión comercial de lo que participan.

### **¿Qué es una compañía de Responsabilidad Limitada?**

Una compañía de responsabilidad limitada puede ser creada por una (1) o más personas mediante la Ley General de Corporaciones de Puerto Rico. La Ley también provee que sólo indiquen que se dedican a cualquier negocio lícito, sin especificar un objetivo en particular.

La Constitución de Puerto Rico (Artículo 6, Sección 14) establece, sin embargo, que:

- ✓ Una corporación no podrá dedicarse a: Compraventa de Bienes Raíces
- ✓ La tenencia de tierras no podrá exceder de quinientas (500) acres, en el caso de corporaciones agrícolas.

Una compañía de responsabilidad limitada podrá prestar un servicio profesional.

### **¿Qué es un informe anual y por qué hay que radicarlo en el Departamento de Estado?**

Todas las corporaciones deben radicar en o antes del 15 de abril de cada año ante el Departamento de Estado un informe anual que contenga la siguiente información:

- Nombre y número de registro de incorporación;
- Dirección física y postal de la oficina designada;
- Nombre y dirección física del agente residente;
- Nombre y dirección postal de dos (2) oficiales de la corporación que estén en funciones a la fecha de la radicación del informe, incluyendo la del oficial que firma el informe, y las fechas de vencimiento de sus respectivos cargos;
- El Informe deberá contener un estado de situación de la condición económica de la corporación al cierre de operaciones;
  - ❖ Si el volumen de negocios de la Corporación sobrepasa los tres (\$3,000,000) millones de dólares, el informe deberá ser auditado por un Contador Público Autorizado (CPA), con licencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico;
  - ❖ El Informe deberá estar firmado por un oficial autorizado, un director o incorporador.

**Importante: Las compañías de Responsabilidad Limitada (LLC) no tendrán que radicar un Informe Anual al Departamento de Estado; solamente pagarán derechos anuales, en o antes del 15 de abril de cada año.**

No radicar este informe o pagar los derechos anuales conlleva la imposición de multas o la consecuente cancelación de la entidad corporativa.

\*Fuente: Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico.